PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Lic. ELADIO AGUILAR M.
Jefe Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ SECCIÓN CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 12/2011

Pilar, 24 de marzo de 2011.

VISTA: El Informe de Evaluación N°01/2011 por la cual recomienda declarar desierto el llamado a Contratación Directa de "Mantenimientos y reparaciones menores de edificios" y la nota NR/SUOC/N° 029/2011 remitida por el Lic. Eladio Aguilar M., Jefe de la Sección Contrataciones de esta Circunscripción Judicial por la cual comunica la revisión del informe técnico de evaluación no encontrando ninguna objeción al mismo, y;

CONSIDERANDO: Que, La Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, por la cual se dispone la descentralización de la Administración Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial;

Que, la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 28 dispone que "*... la máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La convocante dará a conocer la adjudicación, dentro de un plazo que no deberá exceder veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por veinte días calendario...*";

Que, las ofertas presentadas que cumplen con las condiciones técnicas y económicas para su evaluación son sólo dos, cantidad que no cumple con el mínimo de oferentes establecido en el Art. 34 de la Ley mencionada en el párrafo anterior, para procesos de contrataciones públicas, por la modalidad de Contratación Directa.

Que, es necesario efectuar un nuevo llamado para la adjudicación correspondiente;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
R E S U E L V E:

ART. 1°: **DECLARAR DESIERTO** el llamado denominado "Mantenimientos y reparaciones menores de edificios y locales", PAC N° 215.076, por la modalidad de Contratación Directa.

ART. 2°: **DISPONER** que el responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones inicie el proceso de un nuevo llamado, conforme a las normativas que rigen en la materia.

ART. 2°: **ANÓTESE**, regístrese, notifíquese.----------

Dr. Carlos E. Torres A.
Miembro Consejo de Administración

Dr. Rubén A. Franco Villalba
Miembro del Consejo de Administración

Abog. Carlos A. Domínguez R.
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU CONSEJO DE ADMINISTRACION